



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

DECRETO FORAL 169/2019, de 5 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 43/2019, de 30 de abril, por el que se establecen las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas del Territorio Histórico de Bizkaia, del ejercicio 2019.

I

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 30 de abril de 2019, se aprobó el Decreto Foral 43/2019, por el que se establecen las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas del Territorio Histórico de Bizkaia, del ejercicio 2019.

II

La disposición adicional única del Decreto Foral 43/2019 y en lo que se refiere al crédito, dispone en su apartado 4.º que al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 1.000.000,00 euros, bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones de crédito, generaciones o incorporaciones de crédito, o bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La disposición adicional única del Decreto Foral 43/2019 y en lo que se refiere al crédito, dispone así mismo en su apartado 2.º que la distribución entre los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que en función de las solicitudes presentadas y debido a la distinta naturaleza de las posibles entidades beneficiarias las citadas consignaciones establecidas en este Decreto Foral podrán redistribuirse entre las distintas líneas y partidas señaladas en este decreto foral, sin superar el límite global fijado.

III

A la vista del objeto de subvención, del incremento del número de solicitudes respecto a las previstas inicialmente, se hace necesario realizar los siguientes movimientos presupuestarios:

En aplicación del apartado 4.º de la disposición adicional única, procede incrementar en un importe total de 317.772,49 euros los créditos correspondientes al Título I sección 1.ª.

En concreto la partida económica 0904/G/241116/43299 proyecto 2007/0563 se incrementa en la cuantía de 8.688,55 euros, en el ejercicio 2019 y la partida económica 0904/G/241116/45100 proyecto 2007/0563 se incrementa en la cuantía de 309.083,94 euros, en el ejercicio 2019.

IV

En aplicación del apartado 2.º de la disposición adicional única resulta necesario redistribuir las consignaciones presupuestarias por importe de 2.586.522,49 euros al gasto real a efectuar.



En concreto, correspondiente al Título I sección 1.ª, expediente contable CONT2/2019/0200007849, procede disminuir la partida económica 0904/G/241116/43299 proyecto 2007/0563, en un importe de 5.084,37 euros en el año 2021, disminuir la partida económica 0904/G/241116/44300 proyecto 2007/0563 en un importe de 6.607,75 euros en el año 2019 y 4.107,25 euros en el año 2021, e incrementar la partida económica 0904/G/241116/45100 proyecto 2007/0563 en un importe de 6.607,75 euros en el año 2019 y 9.191,62 euros en el año 2021.

Correspondiente al Título I sección 2.ª, expediente contable CONT2/2019/0200007857, procede disminuir la partida económica 0904/G/241116/45100 proyecto 2007/0563, en un importe de 1.858,19 euros en el año 2019 y 4.571,95 euros en el año 2021, incrementar la partida económica 0904/G/241116/43299 proyecto 2007/0563, en un importe de 10.225,30 euros en el año 2019 y 2.014,80 euros en el año 2021, e incrementar la partida económica 0904/G/241116/44300 proyecto 2007/0563, en un importe de 11.697,89 euros en el año 2019 y 2.557,15 euros en el año 2021.

Y correspondiente al Título II, expediente contable CONT2/2019/0200007864, procede disminuir la partida económica 0904/G/241116/44300 proyecto 2007/0563, en un importe de 1.542,00 euros en el año 2019, disminuir la partida económica 0904/G/241116/44900 proyecto 2007/0563, en un importe de 8.523,00 euros en el año 2019 y disminuir la partida económica 0904/G/241116/45100 proyecto 2007/0563, en un importe de 10.000,00 euros en el año 2019.

V

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, conforme a la Ley 4/2005, de 8 de febrero, y al Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre.

VI

En relación a la competencia del órgano para la aprobación de la disposición, a tenor de los artículos 17.1.4 y 17.2.º de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 5 de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo Único. — ***Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 43/2019, de 30 de abril, por el que se establecen las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas del Territorio Histórico de Bizkaia, del ejercicio 2019.***

Modificar la disposición adicional única del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 43/2019, de 30 de abril, quedando redactada como sigue:

«1. Las ayudas y beneficios que puedan otorgarse con arreglo al presente Decreto Foral se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias, sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.



TÍTULO I

SECCIÓN 1.^a

- Partida: 0904/G/241116/43299 2007/0563.
- Gasto plurianual: 116.104,18 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 98.688,55 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 17.415,63 euros.

- Partida: 0904/G/241116/44300 2007/0563.
- Gasto plurianual: 39.285,00 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 33.392,25 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 5.892,75 euros.

- Partida: 0904/G/241116/45100 2007/0563.
- Gasto plurianual: 1.199.883,31 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 1.015.691,69 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 184.191,62 euros.

TÍTULO I

SECCIÓN 2.^a

- Partida: 0904/G/241116/43299 2007/0563.
- Gasto plurianual: 108.490,10 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 87.225,30 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 21.264,80 euros.

- Partida: 0904/G/241116/44300 2007/0563.
- Gasto plurianual: 51.755,04 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 41.697,89 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 10.057,15 euros.

- Partida: 0904/G/241116/45100 2007/0563.
- Gasto plurianual: 431.069,86 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 348.141,81 euros.
 - Año 2020: 0,00 euros.
 - Año 2021: 82.928,05 euros.

TÍTULO II

- Partida: 0904/G/241116/44300 2007/0563.
- Gasto plurianual: 598.458,00 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 298.458,00 euros.
 - Año 2020: 300.000,00 euros.



- Partida: 0904/G/241116/44900 2007/0563.
- Gasto plurianual: 31.477,00 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 11.477,00 euros.
 - Año 2020: 20.000,00 euros.

- Partida: 0904/G/241116/45100 2007/0563.
- Gasto plurianual: 10.000,00 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2019: 0,00 euros.
 - Año 2020: 10.000,00 euros.

2. El importe total de las ayudas que se concedan tendrá como límite máximo estimativo la cantidad de 2.586.522,49 euros, y se podrá modificar conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto Foral 34/2010 en relación con los límites de las cuantías máximas.

Asimismo, la distribución entre los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que en función de las solicitudes presentadas y dada la distinta naturaleza de las posibles personas y entidades beneficiarias, las citadas consignaciones establecidas en este Decreto Foral podrán redistribuirse mediante orden foral entre las distintas líneas y partidas señaladas en este decreto foral, sin superar el límite global fijado.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el presente Decreto.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, los créditos presupuestarios podrán ser modificados antes de que se finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto Foral aprobado en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas previstas debiéndose, en su caso, ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Igualmente, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 1.000.000,00 euros, bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones de crédito, generaciones o incorporaciones de crédito, o bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente para ello.»

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. – Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 5 de noviembre de 2019.

La diputada foral de Empleo,
Inclusión Social e Igualdad,
TERESA LAESPADA MARTÍNEZ

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ